



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT. # 900977629-1
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ. C.C.# 37.724.469
RADICADO: 68001403011-2023-00341-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, la demandada MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ, en escrito allegado el 11/10/2023, presenta recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago de fecha 29/06/2023, alegando como excepción previa su indebida notificación, pues alega que el correo al que presuntamente fue notificada, no es de su propiedad.

Así las cosas, y dado que ya se ordenó seguir adelante con la ejecución, el recurso de reposición no es procedente, y lo que se extrae de la lectura del documento, es la declaratoria de nulidad por indebida notificación. Luego entonces, a efectos de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso a la ejecutada, se habrá de tener aquel como **INCIDENTE DE NULIDAD** imprimiéndole el respectivo trámite como tal.

Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaria para lo de su cargo, esto es correr el respectivo traslado conforme a lo dispuesto al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ